

**AVISO**

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día jueves 07 de junio de 2018, a las 10:30 horas, en la Sala de Comisiones del recinto que ocupa esta Soberanía.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 06 de junio de 2018.

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK  
PRESIDENTE**

**ORDEN DEL DIA**

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Diputación Permanente, con punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las renunciaciones de los ciudadanos Jorge Eugenio Russo Salido y Librado Enrique Estrada Chong, a sus cargos de Regidores Proprietarios del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Rafael Buelna Clark, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 81 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Lisette López Godínez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con punto de Acuerdo mediante el cual esta Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo del Estado con el objeto de que realice las acciones necesarias ante la autoridad federal para que culmine la construcción del Periférico Oriente en la ciudad de Nogales, Sonora.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrados de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en relación a la celebración del Día de la Libertad de Expresión en nuestro país.
- 9.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL  
DÍA 07 DE JUNIO DE 2018.**

**29 de mayo 2018. Folio 3689.**

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del Acuerdo por medio del cual exhortan al Senado de la Republica, a efecto de que tenga a bien aprobar el proyecto de reforma constitucional en materia de fuero constitucional; así mismo, exhortan a todas las Legislaturas de las Entidades Federativas que cuentan con la institución del fuero, a que inicien el procedimiento legislativo que corresponda para que, si así lo consideran, dictaminen en lo relativo al tema en mención. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**29 de mayo 2018. Folio 3690.**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales recibidos durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**29 y 31 de mayo 2018. Folios 3691 y 3699.**

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Empalme y Yécora, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, información trimestral de las operaciones realizadas por las mencionadas administraciones municipales al 31 de marzo de 2018. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**30 de mayo 2018. Folio 3692.**

Escrito de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Sonora, mediante el cual informa que en fecha 09 de mayo de 2018, el Gobierno del Estado celebró con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, una Obligación Quirografaria en moneda nacional, la cual fue formalizada mediante firma de un Pagaré por

el monto de hasta \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), quedando registrado ante el Registro Estatal de Deuda. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**30 y 31 de mayo 2018. Folios 3693 y 3697**

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Rosario y Cajeme, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta que dichos órganos de gobierno municipales, aprobaron la Ley número 278, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Justicia Laboral. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**30 de mayo 2018. Folio 3694.**

Escrito del Director General de Normas de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía del Gobierno de la República, mediante el cual hace referencia al exhorto que hace este Poder Legislativo a dicha dependencia, para que se otorgue acreditación y aprobación como organismo de certificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004 “Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado” relativa a la denominación de origen “BACANORA”, al Consejo Sonorense Regulador del Bacanora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 413, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2018.**

**31 de mayo 2018. Folios 3695 y 3696.**

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, mediante los cuales comunican a este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal, tuvo a bien calificar como procedente las causas de renunciaciones invocadas por los regidores con licencia, Jorge Eugenio Russo Salido y Librado Enrique Estrada Chong, a sus cargos de Regidores Propietarios del mencionado Ayuntamiento. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ EN ESTA MISMA SESIÓN.**

**31 de mayo 2018. Folio 3698.**

Escrito del Instituto Sonorense de las Mujeres, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Informe del Cumplimiento a la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de declaratoria de violencia de género contra las mujeres para el Municipio de Cajeme, Sonora, del 04 de agosto de 2017 por el Gobierno de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01 de junio 2018. Folios 3700 y 3701.**

Escritos de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes número 281 y 284, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

**04 de junio 2018. Folio 3702.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde se otorgó licencia por noventa días, a las regidoras propietarias Lorena Gutiérrez Landavazo y Blanca Luz Saldaña López, a partir del 04 y 06 de mayo del presente año, respectivamente, para separarse del cargo de regidoras propietarias, entrando en funciones las regidoras suplentes Brenda Lizeth Córdova Búzani y Lourdes León Pacheco, a quienes se les la tomó la protesta de ley correspondiente. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**04 de junio 2018. Folio 3703.**

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora, en Materia de Derechos Humanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, damos cuenta de los escritos mediante el cual el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que dicho órgano de gobierno municipal ha calificado como procedente las renunciaciones presentadas por los regidores con licencia, Jorge Eugenio Russo Salido y Librado Enrique Estrada Chong, a sus cargos de Regidores Propietarios del mencionado Ayuntamiento; remitiendo las documentales relativas a dichas renunciaciones, a esta Soberanía para los fines conducentes.

Al respecto, cabe destacar, que los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, son de carácter obligatorio, pero en caso de existir renuncia a dichos cargos conocerán los Ayuntamientos respectivos en los términos del Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración.

Es facultad del Congreso o, en caso de que éste se encuentre en receso, la aprobación recaerá en la Diputación Permanente de las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

En ese sentido, mediante Acuerdo 327, derivado de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, celebrada el día 11 de mayo de 2018, dicho órgano de gobierno municipal calificó de justificada la causa de renuncia que presentaron los regidores con licencia, Jorge Eugenio Russo Salido y Librado Enrique Estrada Chong, a sus cargos de Regidores Propietarios del mencionado Ayuntamiento, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que esta Diputación Permanente apruebe las renunciaciones de referencia, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento de los ciudadanos Luis Alfonso López Rivera y Carlos Calderoni Obregón, para que ocupen el cargo de Regidores Propietarios en el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mismo cargo que le corresponde suplir, debido a las ausencias originadas con motivo de las renunciaciones en mención.

Como consecuencia de lo anterior, una vez efectuado el estudio y análisis correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se procede a emitir el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, ha calificado la causa como justificada, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Jorge Eugenio Russo Salido, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día 07 de junio de 2018, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento del ciudadano Luis Alfonso López Rivera, Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25, 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, ha calificado la causa como

justificada, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Librado Enrique Estrada Chong, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día 07 de junio de 2018, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento del ciudadano Carlos Calderoni Obregón, Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25, 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**TERCERO.-** Se comisiona al ciudadano diputado Rafael Buelna Clark, para acudir a las tomas de protesta referidas en los puntos anteriores del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2018.

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**  
**PRESIDENTE**

**C. DIP. JESÚS MARÍA MARTÍNEZ SAMANIEGO**  
**VICEPRESIDENTE**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**  
**SECRETARIA**

**C. DIP. JOSÉ RAMÓN RUÍZ TORRES**  
**SUPLENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparece ante esta asamblea, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, fundamentando la procedencia de la misma, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 80 de la Ley Número 82 que regula la materia de alcoholes en el Estado establece, que, con respecto a las bebidas alcohólicas aseguradas, el propietario tiene derecho a recuperarlas dentro de un plazo de treinta días hábiles, siempre y cuándo hubiese cubierto las sanciones aplicadas y los créditos fiscales correspondientes, además de acreditar que cuenta con la licencia o permiso expedido conforme a esta Ley.

Por otra parte, el numeral 81 de la misma Ley previene una obligación a cargo de la Autoridad Administrativa, consistente en que las bebidas alcohólicas legalmente registradas que no hubieren sido recuperadas por el propietario, mediante acta administrativa deberán ser materia de inmediata enajenación, donación o destrucción y en su caso los recursos obtenidos serán entregados a la Secretaría de Hacienda.

Esta última disposición legal pasa por alto, que en muchos casos los propietarios de las bebidas con contenido alcohólico aseguradas interponen los recursos administrativos o jurisdiccionales que les conceden tanto la mencionada Ley Número 82, así como la Ley de Amparo.

En su artículo 86, la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

*“Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.”*

Por lo tanto, disponer de las bebidas alcohólicas aseguradas en las formas establecidas en el artículo 81, aún después del plazo señalado, pero sin que exista una resolución sobre los recursos interpuestos por los propietarios, daría lugar a que la Secretaría de Hacienda tuviera la obligación legal de reponerlas o en su caso cubrir el monto de las mismas, si la parte inconforme obtuviera una sentencia favorable a sus intereses.

Con la finalidad de regular dicha circunstancia se presenta esta iniciativa para reformar el texto del precepto en cuestión, en el sentido que no se podrán disponer en los términos legales previstos las bebidas alcohólicas recogidas o secuestradas, que sean materia de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional hecho valer por la parte inconforme hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación legal, en consecuencia.

En efecto, con esta reforma a la Ley, no solo se propone establecer que en el caso de las bebidas alcohólicas aseguradas o secuestradas por el personal de inspección de la dirección general de bebidas alcohólicas, no sean sujetas a enajenación,

donación o destrucción inmediatamente después del plazo de treinta días establecido en el diverso numeral 80 de la misma ley, en caso de que existan procedimientos administrativos o jurisdiccionales hechos valer por los interesados pendientes de resolución por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sino que además se respeta el derecho de los propietarios afectados por dichos actos de las autoridades y que en su caso, interponen los recursos correspondientes.

De igual manera, también se protegen los recursos de los contribuyentes, al evitar que la Secretaría de Hacienda deba desembolsar el valor de las bebidas aseguradas enajenadas o destruidas, en caso de que los propietarios de las mismas, obtengan sentencias a su favor en los recursos que interponga en contra los actos de la Dirección de Alkoholes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 81 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 81.-** Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, tratándose de bebidas legalmente registradas, que no hubieren sido recuperadas, la Secretaría, mediante acta administrativa, procederá de inmediato a su enajenación, donación o destrucción y los recursos que se obtengan se enterarán a la Secretaría, **salvo el caso que sean materia de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional planteado por la parte inconforme, su disposición en las formas descritas en el precepto anterior, se hará hasta en tanto no se resuelva en definitiva su situación legal.**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Hermosillo, Sonora a 07 de junio de 2018**  
**ATENTAMENTE**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Lisette López Godínez, en mi carácter de Diputada perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Diputación Permanente con la finalidad de someter a su consideración la presente: ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA***, con el objetivo de hacer más accesible la formulación y presentación de iniciativas populares, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana es parte fundamental de la convivencia armónica entre representantes y representados, su función, obedece a distintas aristas, desde generar contrapesos al poder, hasta establecer instrumentos de incidencia en políticas públicas o mantener mecanismos de rendición de cuentas en forma permanente.

En nuestra entidad, se cuentan con diversos instrumentos legales para participar en la vida pública, desde los derechos políticos más elementales como el votar y ser votado, hasta los instrumentos como el plebiscito, referéndum y presupuesto participativo, mismos que en la gran mayoría de los Estados de la República se han reglamentado a través de sus respectivas leyes.

En el caso de Sonora, es de destacar que contamos con una Ley de Participación Ciudadana que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 1 de Julio de 2011, misma que a pesar de recoger instrumentos vigentes en materia de participación, el uso de estos ha quedado relegado por la apatía y en algunas veces por los requisitos materialmente difíciles de cumplir.

Es necesario precisar que el presente proyecto de decreto versa sobre la “Iniciativa Popular”, un instrumento constitucional mediante el cual una cantidad de ciudadanos que decidan organizarse, adquieren la capacidad legal de iniciar leyes, decretos o puntos de acuerdo ante el Congreso del Estado de Sonora bajo la normatividad reglamentaria.

Actualmente el instrumento no ha sido utilizado desde su concepción por lo que es necesario replantear algunas situaciones que a juicio personal y de miembros de la sociedad civil, han entorpecido la ejecución de este, destacando los siguientes:

- El procedimiento actual obliga a nombrar un domicilio en la capital para oír y recibir notificaciones, lo cual es excluyente para los ciudadanos que decidan iniciar el procedimiento y no residan en Hermosillo.
- El umbral de firmas requeridas para presentar la iniciativa popular es similar a la cantidad de sufragios que le permitirían a un Diputado Local ocupar su cargo y gozar de los derechos que establece la constitución, lo cual pone en evidencia que este requisito es un poco desproporcional.
- No se establecen garantías sobre la efectividad que pudiera llevar el realizar una iniciativa popular pues recordemos, el Congreso del Estado como órgano colegiado es libre en sus determinaciones, siempre y cuando estas no sean acotadas por mandato judicial o disposición expresa.

Los puntos anteriores señalan un procedimiento que a todas luces puede ser perfeccionado en el ánimo de empoderar a la sociedad y seguir en la construcción de un parlamento abierto, plural y transparente.

Es de destacar que esta iniciativa se suma a las ya presentadas y en algunos casos aprobadas por los miembros de esta legislatura, entre ellas se puede destacar

la presentada por su servidora para brindar capacitaciones en materia del proceso legislativo.

En este sentido, es necesario hacer planteamientos que coadyuven a la construcción de una política interinstitucional donde se pueda fomentar la inclusión de los ciudadanos, tal y como ya se prevé en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como en las acciones que se realizan en el marco de la construcción de Gobiernos Abiertos.

Es por ello, que, respondiendo a los señalamientos emitidos, se realiza el siguiente:

### **RESUMEN DE PROPUESTA**

- Se propone disminuir la cantidad de firmas solicitadas del 1% que se solicita actualmente a .25% correspondiente al listado nominal de electores del Estado de Sonora, lo cual representaría con las cifras actuales, que de 20,965 firmas se solicitarían 5,241.
- Se elimina el requisito de nombramiento de 3 representantes y domicilio obligatorio en la capital, habilitando medios electrónicos para oír y recibir notificaciones como ya sucede en otros trámites legales en donde se aprovechan las tecnologías de la información.
- Se establece como limitante de la iniciativa popular las que versen sobre la materia fiscal en ingresos y egresos, sobre el régimen interno de los poderes del Estado, en materia orgánica de la administración pública en sus niveles estatal y municipal, así como las que traten de influir sobre mandatos judiciales, tratados internacionales y disposiciones que se deban armonizar por disposición federal, a efectos de garantizar la gobernabilidad del Estado, bajo el entendido que existen otros mecanismos para incidir en estas agendas, como la iniciativa por correspondencia o el acompañamiento de un representante popular.

- El Congreso del Estado de Sonora estará obligado a dictaminar a favor o en contra la iniciativa popular en un lapso no mayor a cuatro meses para el desahogo de los trámites legales correspondientes, con ello se dejará de lado cualquier ambigüedad en los plazos.
- Se establece como responsabilidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los siguiente:
  - Orientación de ciudadanos en el trámite para la presentación de la iniciativa popular.
  - Facultad para emitir lineamientos, formatos y cédulas en la etapa de recepción de apoyo.
  - Obligación de validar y certificar las firmas que requiere la ley, pues el procedimiento actual no contempla el dar soporte al Congreso del Estado para realizar dicha tarea.
  - La capacidad de realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de las nuevas responsabilidades.

Estas propuestas buscan marcar reglas claras para que las autoridades responsables puedan operar con mayor facilidad este instrumento, por ello y por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma la fracción V del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

*Artículo 53.- El derecho de iniciar leyes compete:*

*I...IV*

*V.- A los ciudadanos que representen el .25 % del total de electores inscritos en la Lista Nominal correspondiente al Estado, conforme a los términos que establezca la Ley.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforman las fracciones I y III del Artículo 2, el Artículo 61 y el 62, así como se adicionan los Artículos 61 bis y 61 bis I, todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

- I.- Ley electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora*
- II...*
- III.- Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*
- IV.. X...*

*Artículo 61.- Los ciudadanos que presenten una iniciativa popular ante el Congreso, deberán reunir el .25% del total de electores inscritos en la Lista Nominal correspondiente al Estado, para ello deberán nombrar hasta tres representantes ante el Instituto para recibir notificaciones o en su caso, autorizar un medio electrónico conforme a los lineamientos establecidos.*

*El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá informar a los ciudadanos interesados en realizar una iniciativa popular sobre los requisitos que la normatividad exige para llevarse a cabo*

*Artículo 61 Bis. -. Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el emitir los formatos, mecanismos y lineamientos para le recepción de apoyos ciudadanos en la búsqueda de formular una iniciativa popular, para lo cual, estará facultado para celebrar convenios con el fin de contar con los elementos necesarios para validar y certificar las cédulas de apoyo que establece la Ley.*

*Artículo 61 Bis I.- Las iniciativas populares no procederán en la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones legislativas, así como a la constitución local, cuando aborde los siguientes temas:*

- I.- Las modificaciones que se deban realizar en cumplimiento a mandatos judiciales o disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales o los Tratados Internacionales de los que México sea parte;*
- II.- En materia tributaria, fiscal, de egresos o ingresos;*
- III.- Las materias relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Estatal, Municipal, del Congreso o del Poder Judicial del Estado de Sonora;*
- y IV.- Los demás que determinen las leyes.*

*Artículo 62.- Toda iniciativa popular deberá contener:*

- I.- Los nombres y firmas de los representantes a que se refiere el artículo 61 de la presente Ley;*
- II.- La manifestación expresa de conducirse bajo protesta de decir verdad;*
- III.- El señalamiento de un domicilio ubicado en la capital del Estado, para recibir notificaciones y los nombres de quienes estén autorizados para recibirlas o en su caso, habilitar un medio electrónico para oír y recibir notificaciones;*
- IV.- Una exposición de motivos clara y detallada de las razones por las cuales se considera que debe ser aprobada la iniciativa conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo;*

V.- *Un proyecto en el que se especifique claramente el texto sugerido para la creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos de que se trate;*

VI.- *Los siguientes datos conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto:*

a) *Nombre completo de los ciudadanos solicitantes, los cuales deberán ser en número suficiente para representar el punto veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal del Estado;*

b) *Número identificador de la credencial para votar de los ciudadanos solicitantes;*

c) *Clave de elector y sección electoral a la que pertenecen los ciudadanos solicitantes; y*

d) *Firma de cada ciudadano elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.*

**Artículo 63.-** *El Congreso sólo estará obligado a dictaminar y a pronunciarse de conformidad con la normatividad aplicable en un lapso no mayor a cuatro meses, sobre aquellas iniciativas populares que cumplan cabalmente con los requisitos que establece el artículo anterior, para ello el Instituto deberá notificar al Poder Legislativo sobre aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos que de la Ley.*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las disposiciones reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de esta Ley, deberán emitirse por las autoridades correspondientes dentro de un plazo no mayor a 180 días, contado a partir del día en que entre en vigor el presente ordenamiento jurídico.

## ATENTAMENTE

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:**

La suscrita, diputada integrante del Partido de Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Diputación Permanente, con la finalidad de someter a su consideración la **PRESENTE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA TÍTULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA QUE CULMINE LA CONSTRUCCIÓN DEL PERIFERICO ORIENTE EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inversión en infraestructura constituye uno de los elementos indispensables para detonar el desarrollo económico y social de un país, ya que se potencializa la eficiencia de la inversión privada en la economía e incide en el crecimiento equilibrado en todas las regiones del país.

Hoy en día los países más desarrollados que cuentan con un alto crecimiento económico y un alto nivel de competitividad tienen que ver con la inversión en infraestructura, por lo que la construcción de carreteras y la inversión en tecnologías por citar algunos ejemplos son parte del progreso y la inclusión social.

El Municipio de Nogales, Sonora como todos ya sabemos es considerada una de las puertas principales al comercio exterior con los Estados Unidos Mexicanos, ya que diariamente se importan y exportan diversas mercancías lo que la convierte en una de las ciudades más importantes en todo el país.

A pesar de la trascendencia que tiene dicha ciudad fronteriza, el municipio carece de la infraestructura necesaria para potencializarla, por lo que es importante llevar a cabo más acciones para lograr dicha meta.

En el mes de julio del año 2011, el gobierno federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte inició la construcción de un libramiento o periférico oriente en dicha ciudad con la finalidad de beneficiar a miles de nogalenses que viven en el sector oriente de la ciudad.

La fecha de conclusión de la obra estaba programada para el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al informe de balance de obras 2013-2018 Sonora, realizado por la Coordinación General de Centros SCT y es hasta la fecha que la construcción del Libramiento o Periférico Oriente como también se le conoce no ha concluido, lo que ha provocado una afectación a la población, quienes además de no tener una facilidad de acceso a la ciudad, han sido víctimas de la delincuencia y por si esto no fuera poco se han dado varios casos de accidentes automovilísticos.

Ante dicho panorama, considero necesario exhortar al titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que realice las acciones necesarias para gestionar ante las autoridades federales competentes para que en definitiva se concluya con la construcción del Libramiento Oriente en la citada ciudad fronteriza, máxime cuando la Gobernadora del Estado en el mes de diciembre del año 2015, se comprometió ante los nogalenses a ayudarnos para la conclusión de la obra, así como la construcción de un acceso al nuevo hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo del Estado con el objeto de que realice las acciones necesarias ante la autoridad federal para que culmine la construcción del Periférico Oriente en la ciudad de Nogales, Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 07 de junio de 2018.

**DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL  
DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

**A la opinión Pública:**

Los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, nos dirigimos al pueblo sonorense para compartir nuestra posición respecto a la conmemoración del Día de la Libertad de Expresión:

El Día de la Libertad de Expresión tiene una relevancia especial, no solo por tratarse de la celebración de un derecho humano fundamental, que nos concierne a todos, sino por ser un **pilar indispensable de la democracia**, al ser factor esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales como el derecho a la información, el de reunión, el de petición o los derechos de participación política.

**De esta manera, al celebrar la libertad de expresión, estamos celebrando la libertad misma: celebramos la democracia.**

México ampara la libertad de expresión como una garantía constitucional. Los artículos 6º y 7º de nuestra Carta Magna prohíben cualquier restricción o acción que atente contra la manifestación y difusión de opiniones, información e ideas, salvo en los casos en que se ataque a la moral, a los derechos de los demás, se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

No obstante, nuestro país ha sido calificado, lamentablemente por la ONU, como **uno de los más peligrosos en el mundo para ejercer el periodismo**, dado el creciente número de asesinatos, amenazas y ataques a trabajadores de la prensa y a medios.

Esto es reflejo del **gran pendiente** que en esta materia tenemos los tres poderes, los tres niveles de gobierno y la sociedad, pues **defender la libertad de**

**expresión es, además de un mandato constitucional, una tarea de todos**, para poder informarnos y expresarnos libremente sobre cualquier tema.

Con ese espíritu democrático, esta Legislatura ha procurado ser siempre una institución garante de la libertad de expresión, una mesa abierta y también respetuosa a la opinión, a las ideas y a la crítica, que recibimos y valoramos con una visión siempre constructiva.

En este 7 de junio, Día de la Libertad de Expresión, **nuestro compromiso** de seguir defendiendo este derecho fundamental a partir de nuestra labor legislativa.

**Nuestro reconocimiento** a los ciudadanos que, de manera individual o colectiva, día a día ejercen este derecho fundamental y contribuyen en la construcción de la opinión pública, y así a la construcción de nuestra democracia.

Finalmente, todo **nuestro respeto** a la memoria de aquellos que, como nefasta reacción al ejercicio de su libertad de expresión, han perdido la vida; y **nuestro reconocimiento y solidaridad** a quienes en este ejercicio han sufrido agresiones a su libertad y a su integridad física, tanto en el ámbito periodístico como en cualquier otro.

**Atentamente:**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**